



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas y treinta minutos del día Veintitrés de Septiembre del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/1044 de parte del ciudadano C.S.D.H. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en el Hospital de Ilobasco.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-974 dirigido a la Dra Silvia Garciela Guandique Guzman, Directora del Hospital a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- III) Por medio de memorándum DHI-2022-4300-263 la Directora del Hospital agrega la Constancia médica HNI-ODS-0189-2022, firmada por parte de la Jefe ODS/TS Y por la Directora, quienes expresan "" Que el expediente 2962-14 a nombre de C.S.D.H. Ya fue depurado, pero que el mismo No cuenta historial de vacunación, dicha información se verifico en estadística y Documentos Médicos, incluyendo el Libro de vacunación reciente, ya que los anteriores fueron depurados """""
- IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante

de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor,

la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del

plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la

imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben la Directora del Hospital y

la Jefe de la Ods/TS se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones de vacunas a

dicho señor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito RESUELVE: Declarar la

inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente Constancia de Vacunas a nombre de C.S.D.H

en el Hospital de Ilobasco. NOTIFIQUESE.

Carlos Alfredo Castillo Martínez Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485, 2205-7123